

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.318 · 2016

CORTE PENAL INTERNACIONAL

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 2016 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Corte Penal Internacional

CORTE PENAL INTERNACIONAL

Ley 27318

Enmienda. Aprobación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse la Enmienda al artículo 8° del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptada en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que tuviera lugar en la ciudad de Kampala —República de Uganda—, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, aprobada por la resolución 5 del 10 de junio de 2010, que consta de un (1) párrafo, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley, y las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Relativas al Crimen de Agresión, adoptadas en dicha Conferencia de Revisión, aprobadas por la resolución 6 del 11 de junio de 2010, que consta de siete (7) artículos, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Corte Penal Internacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).